



Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 045 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 06 MAY 2015

### VISTO:

La Carta Nº 066-C.EOLO-RC-2015, de fecha 15 de Abril de 2015 suscrito por los representantes comunes del Consorcio Eolo; la Carta Nº 035-2015-iadc, de fecha 24 de Abril de 2015 suscrita por la Ingeniera Iris Dávila Cabezas, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte Nº 1252-2015-GRJ/GRI-SGSLO y Reporte Nº 1357-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril y 04 de Mayo de 2015 respectivamente, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 376-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Mayo de 2015 suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eolo, suscribieron el Contrato Nº 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Junio del 2014 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín"**, por el monto total de S/. 10'365,669.45 (Diez millones Trescientos sesenta y cinco mil Seiscientos sesenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 066-C.EOLO-RC-2015, de fecha 15 de Abril de 2015 los representantes comunes del Consorcio Eolo, presentaron la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentando la causal de paralización de la ejecución de la obra por no contar con el respectivo Supervisor y/o Inspector durante el periodo comprendido entre el 19/02/2015 al 04/04/2015, y por la presencia de lluvias de la temporada cuyo efecto es la saturación de agua en los materiales de cantera, material de base y sub base que imposibilita la ejecución de los trabajos de obra afectando la ruta crítica del cronograma de obra; sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Doc. 1033908  
Exp. 0710970





Que, mediante la Carta N° 035-2015-iadc, de fecha 24 de Abril de 2015 la Ingeniera Iris Dávila Cabezas, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, es **procedente**, en cumplimiento al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, debido a la paralización de obra, la cual no es imputable al contratista por tratarse de motivos de precipitaciones pluviales.
2. La ampliación de plazo será **sin reconocimiento de mayores gastos generales**, toda vez que el Contratista ha renunciado a los mayores gastos generales, mediante Compromiso Notarial de fecha 24 de Febrero del 2015.
3. Por lo que de acuerdo al análisis realizado, la ampliación de plazo de ejecución de obra es procedente por 45 días calendario, la cual será de acuerdo al siguiente detalle:
 

- Plazo de ampliación	: 45 días calendario
- Fecha de inicio de obra	: 12 de agosto del 2015
- Fecha de término contractual inicial	: 08 de mayo del 2015
- Fecha de paralización de obra	: 19 de febrero del 2015
- Fecha fin de paralización de obra	: 04 de abril del 2015
- Ampliación de plazo N° 02	: 45 días calendario
- Fecha de término reprogramado	: 22 de junio del 2015
4. Se firmo ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE OBRA DE ACUERDO MUTUO por parte del CONSORCIO EOLO y el Gobierno Regional Junín por causas de las intensas precipitaciones que se dieron en el área de trabajo y que se comprobaron con los documentos que sustentan lo indicado en dicha acta (reportes meteorológicos del SENAMHI).
5. En el acta firmado por el CONSORCIO EOLO y el Gobierno Regional Junín indica la suspensión en la ejecución de la obra será del 19 de febrero al 04 de abril haciendo un total de 45 días calendario en la suspensión de labores.
6. En los documentos de la referencia se puede ver que uno de los factores principales para suspender la ejecución de la obra ha sido la presencia de las fuertes lluvias en el área de trabajo así como consta en los asientos del cuaderno de obra asentados por el residente e inspector de obra.
7. En ese sentido la suscrita recomienda en **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Consorcio EOLO por un periodo de 45 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, según consta en el Compromiso a Renuncia a Mayores Gastos Generales por Paralización de Obra firmado con fecha 19 de febrero del 2015, y legalizado notarialmente con la misma fecha.
8. Recomendar, derivar el presente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin emita el Acto Resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, por 45 días calendario desde el 08 de Mayo hasta el 22 de Junio del 2015.

Que, mediante el Reporte N° 1252-2015-GRJ/GRI-SGSLO y Reporte N° 1357-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril y 04 de Mayo de 2015 respectivamente el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica los sustentos expuesto por la Ingeniera Iris Dávila Cabezas, en su condición de Coordinadora de Obra y expresa que, está Sub Gerencia **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 02, por 45 días calendario siendo este un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y que afecta la ruta crítica, **sin reconocimiento de mayores gastos generales;**

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6, del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*





Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (...).**

Que, EL REGLAMENTO, en el artículo 201°, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)."*



Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por la Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en el hecho de la paralización de la ejecución de la obra debido a las intensas precipitaciones que se dieron en el área de trabajo, del 19 de febrero al 04 de abril del 2015, conforme se acredita con el "Acta de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra de Acuerdo Mutuo";



Que, la solicitud, solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 14 de Abril de 2015 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado; el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



Que, mediante el Informe Legal N° 376-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Mayo de 2015 el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expide la siguiente opinión legal:

Es factible Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio Eolo, para la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín"**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales por la renuncia voluntaria y expresa del referido Consorcio, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 08 de Mayo al 22 de Junio del 2015.

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, legales presentado por la Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y



Gerencia General Regional



Liquidación de Obras, expuestos en la presente Resolución, es factible aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentado por el Consorcio Eolo, para la Obra: **“Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín”**;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Junio del 2014 suscrito con el Consorcio Eolo, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín”**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado por el referido Consorcio, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, desde el 08 de Mayo al 22 de Junio de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Eolo, al Inspector de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
a que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

07 MAY 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL